



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No.200, 02.028 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 06 de Enero de 2021


JOSE FAUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Decreto 001-2021

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

②



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.028 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 200.02.028 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 6 DE DICIEMBRE DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política; Ley 1551 de 2012; Ley 1981 de 2019 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 14 de Diciembre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°200, 02, 028 de 2020.
 - d. Concepto jurídico de viabilidad del acuerdo.
 - e. Memorando No. 265 de 2020, en un folio útil, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 200, 02.028 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 06 de Enero de 2021.

URIEL NÚÑO LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



CONSTRUYENDO
FUTURO

MEMORANDO No. 265 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 23 de diciembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 200.02.028 de 10 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por concejal ponente.
- ☒ Es coherente con Artículo 313 y 345 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1981 de 2019.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Secretario General del Concejo Municipal los días 6 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico sobre favorabilidad y pertinencia de sancionar el presente Acuerdo por encontrarse ajustado a la Ley firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 14 de diciembre de 2020.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 14 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.



CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



**ACUERDO No. 200.02.028
(10 de diciembre de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la ley 1981 del 2019 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1 estipula que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que, igualmente la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 dispone que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

Que conforme a los establecido en el artículo 312 de la Constitución Política *"En cada Municipio habrá una corporación Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete, ni más de veintiún miembros, según lo determine la Ley, de acuerdo con la población respectiva"*.

En concordancia el artículo 31 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar a organización y el funcionamiento de los municipios"*, que establece la obligación para los Concejos de expedir un reglamento interno para su funcionamiento, en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los Concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 200.02.003 se expidió el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Arauca del Departamento de Arauca.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1981 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer de los Concejos y Asambleas se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 1 de la mencionada Ley 1981 adicionó dos nuevos incisos al artículo 25 de la Ley 136 de 1994 estableciendo la obligatoriedad de conformar comisiones de género para la equidad de la mujer en los siguientes términos:

Artículo 1º: Adicionase un nuevo inciso al artículo 25 de la Ley 136 de 1994, la cual quedará así:

Artículo 25. Comisiones: Los concejos integraran comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

Todo concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrán pertenecer a dos o más comisiones permanentes.

"UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS"

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



Además de las Comisiones Permanentes, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los concejos municipales crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Para la conformación se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de Igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

Que en Colombia se viene trabajando sobre la base de equidad, protección de derechos e igualdad de oportunidades para las mujeres con la finalidad de reconocer su gran valor y aporte a la construcción de un mejor país.

Que el gobierno nacional en vista de lo anterior, ha suscrito acuerdos internacionales, ha emitido diversas normas para desarrollar políticas públicas con enfoque de género y ha modificado otras tantas para que compagine con el citado enfoque.

Que se hace necesario no sólo dar cumplimiento a la ley que ordena la creación de la **Comisión Especial para la Equidad de la Mujer**, sino, además, se debe garantizar la participación de las mujeres en el ejercicio de las labores normativas y de control político al interior del Concejo Municipal.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento al artículo 1º de la Ley 1981 de 2019 a través de la creación de la **“Comisión Especial para la Equidad de la Mujer”** en el Concejo Municipal de Arauca en el Departamento de Arauca, establecer sus funciones y dictar otras disposiciones necesarias para garantizar su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Creación. Créese en el Concejo Municipal de Arauca, Departamento de Arauca la: **“COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”**, cuyo objeto será, el fomento de la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, y promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Modificación al Reglamento Interno. Modifíquese el artículo 48 del Capítulo I del Título VI del Acuerdo Municipal No. 200.02.003 del 26 de febrero del 2013 “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Arauca, Departamento de Arauca”, el cual quedará así:

Artículo 51.- Diversas comisiones. Además de las comisiones permanentes, el Concejo integrará comisiones especiales y comisiones accidentales.

Tales como la comisión para la equidad de la mujer.

ARTÍCULO CUARTO. Modificación al Reglamento Interno. Adiciónese el artículo 46 al Capítulo I del Título VI del Acuerdo Municipal No. 200.02.003 del 2013 “Por el cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Arauca, Departamento de Arauca”, el cual quedará así:

Artículo 46-A Comisión Especial para la Equidad de la Mujer. Estará integrada por todas las mujeres Concejales y por aquellos hombres Concejales que voluntariamente opten participar en la conformación de la Comisión. En todo caso, estará integrada por mínimo 3 miembros del

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal

Nit. 834000142-3

Concejo Municipal. Los integrantes de la Comisión serán elegidos para el respectivo periodo constitucional y su elección se realizará en la primera semana del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año del periodo constitucional respectivo. Para la elección se aplicará el mismo procedimiento establecido para la elección de los integrantes de las comisiones permanentes. En caso de no lograrse la elección de los integrantes de la comisión en el plazo indicado, corresponderá a la Mesa Directiva del Concejo, mediante Resolución, definir los integrantes de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer:

1. Dictar su propio reglamento, el cual será adoptado mediante Resolución expedida por la Mesa Directiva.
2. Elaborar proyectos de Acuerdo que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
3. Ejercer el control político, así como evaluar la incorporación del enfoque de género en el trámite de los proyectos de acuerdo, tales como: plan de desarrollo municipal, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del municipio y demás programas y proyectos que sean pertinentes.
4. Ejercer el control político a los diversos organismos y dependencias de la Alcaldía Municipal en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
5. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública de las mujeres del municipio y la consecuente asignación presupuestal para su desarrollo.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



6. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto Municipal, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, diversidad de géneros, sociales y culturales de las mujeres.
7. Fomentar la realización de Cabildos Abiertos para tratar temas relacionados con los derechos de la mujer y la equidad de género, así como para socializar los programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, diversidad de géneros, sociales y culturales de las mujeres.
8. Promover, participar y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
9. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, Económicos, diversidad de géneros sociales y culturales de las mujeres.
10. Trabajar articuladamente con la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia y especialmente de nuestro municipio.
11. Promover acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres.
12. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos municipales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
13. Promover la intervención política de las mujeres al interior de la Corporación e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación a nivel municipal.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



14. Consolidar alianzas con Asociaciones, Observatorios, Fundaciones, Organizaciones y Grupos de Mujeres para adelantar acciones conjuntas sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres, entre otros.
15. Realizar investigaciones y consolidar diagnósticos de las situaciones de las mujeres del municipio, de forma articulada con las dependencias competentes del sector central y descentralizado del ente territorial.
16. Ser interlocutores de las organizaciones y grupos de mujeres, ante la Corporación para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres
17. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes.
18. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno que se haya vivido en el municipio.
19. Representar al Concejo Municipal en los eventos, actos y actividades relacionados con los derechos de las mujeres “en caso de no existir mujeres concejales esta acción la realizara quien la corporación por medio de su junta directiva designe” a los que sea invitada la Corporación.
20. Las demás que el Honorable Concejo Municipal o la Mesa Directiva les delegue.

Parágrafo Primero. Cuando se presente vacancia absoluta o temporal de una curul que deba ser remplazada y cuyo titular hacía parte de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer, el remplazo integrará de forma automática la Comisión. Cuando la vacancia absoluta o temporal de la curul sea de un Concejal que no hace parte de la Comisión pero su remplazo es mujer,” en caso de no existir mujeres en la corporación esto se definirá como lo estipule el reglamento interno” ésta integrará de forma automática la Comisión.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nít. 834000142-3

Parágrafo Segundo. La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer elegirá entre sus integrantes a una Presidente (mujer) “en caso de no existir mujeres en la corporación este se elegiría según reglamento un hombre por voto nominal” y un Vicepresidente (mujer o hombre) que conformarán la Mesa Directiva para su funcionamiento. Cuando en la integración del Cabildo Municipal no haya mujeres, la presidencia de la Comisión podrá recaer en cualquier otro Concejal. El periodo de la Mesa Directiva será de un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo.

Parágrafo Tercero. La Secretaria General del Concejo cumplirá funciones de Secretaria de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer. El Presidente del Concejo podrá contratar personal de apoyo para que la Secretaría General cumpla con sus funciones. De todas las reuniones de la Comisión se levantarán actas en los términos establecidos en el presente reglamento.

Parágrafo Cuarto. Además de las funciones que se establezcan en el Reglamento de la Comisión, corresponderá a la Presidenta de la Comisión convocar y citar las sesiones de la comisión. Como mínimo los integrantes de la Comisión se deberán reunir una vez al mes en sesión formal dentro del periodo de sesiones ordinarias o en sesión informal cuando el Concejo no esté sesionando ordinariamente. Las decisiones de la comisión serán adoptadas por mayoría simple.

Parágrafo Quinto. La pertenencia de un Concejal como integrante de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer no lo inhabilita para integrar cualquiera de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo.

Parágrafo Transitorio. La Elección de los integrantes de la Comisión se realizará en el 2021 en las sesiones ordinarias del mes de febrero.

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co

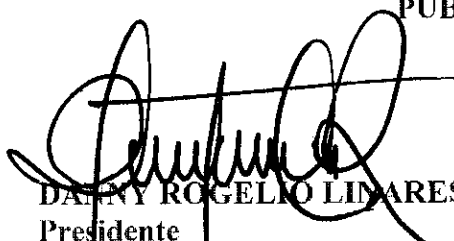


República de Colombia - Municipio de Arauca – Concejo Municipal
Nit. 834000142-3

ARTICULO QUINTO.- Reglamento. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo, la *Comisión Especial para la Equidad de la Mujer* dictará su propio reglamento interno el cual será adoptado mediante Resolución de la Mesa Directiva del Concejo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY ROGELIO LINARES C.
Presidente


RAMON ANDRES ESCALANTE R.
Segundo Vice-Presidente


EULICES FERNANDO CORCE P.
Primer Vice-Presidente


LUIS GUEDES GAMEZ
Secretario General

“UN CONCEJO DONDE TODOS GANAMOS”

Centro Administrativo Municipal CAM, Telefax 8856794 – 6793

Página Web www.concejodearauca.gov.co

Email concejo@arauca-arauca.gov.co



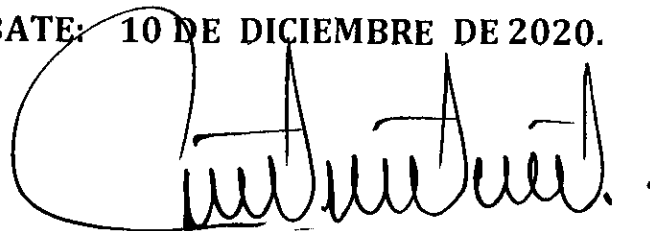
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 200.02.028 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado por el Alcalde EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA, para el estudio de la Corporación en las sesiones ordinarias y sus prorrogas del cuarto periodo de sesiones noviembre 2020 y aprobado reglamentariamente en sus dos debates, así:

PRIMER DEBATE: 6 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020.



LUIS GÜEDES GAMEZ





SANCIÓN

En Arauca a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), practicada la revisión jurídica, no se encontró contrariedad con la Constitución Política, las leyes de la República y estando dentro de los términos del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde del Municipio de Arauca, procede a sancionar y ordenar la publicación del Acuerdo número 200.02.028 de diciembre 10 de 2020 denominado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, SE AJUSTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA.
Alcalde del Municipio de Arauca.

Revisó: Emir Oswaldo Blanco Quenza
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana del Carmen Pinto Leal
Profesional de apoyo